COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 006-CONPC-MIMG-003-2019

En la ciudad de Guayaquil el día 07 de octubre de 2019, a las 15h00, se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Presidente de la Comisión Técnica; e, Ing. Ingrid Orta Zambrano, Delegada del Director de la Unidad de Proyectos con Financiamiento Externo. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica la Abg. Blanca García Veliz.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé lectura del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONTESTACIÓN DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y MEDIANTE OFICIO No. CDC-EPMTG-003-2019-ADM-OF001.
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA No. **CONPC-MIMG-003-2019: "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE PASCUALES - ETAPA 1 (SEGÚN GRÁFICO), PARROQUIA PASCUALES".**
3. **VARIOS.**

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión Técnica el Orden del día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO. -

La Secretaria informa que mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2019, solicitó al Director de Planificación de Tránsito de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, la información respectiva del oficio S/N presentado por la Asociación Fiscalizadora Pascuales.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre del 2019, el Director de Planificación de Tránsito de la Empresa Pública Municipal De Transito De Guayaquil indica lo siguiente:

"(...)

En atención a su consulta respecto al proceso R-CDC-EPMTG-003-2019 "FISCALIZACION DE LA SEÑALIZACION VIAL DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", el Ing. Gastón Díaz González, Administrador del Contrato R-CDC-EPMTG-003-2019, indicó: "(...) el Ing. Bravo se desempeña como Director de Fiscalización del Contrato RCDC-EPMTG-003-2019 y el plazo del mismo es del 17 de mayo al 13 de septiembre de 2019, adjunto oficio de inicio de actividades".

Por otra parte, con respecto al proceso CDC-EPMTG-006-2019, cuyo objeto es "FISCALIZACION DE LA SENALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL PARA EL PROGRAMA DE OBRAS VIALES EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, FASE III CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 9150", es importante indicar que mediante Resolución de Adjudicación No. CDC-EPMTG-006-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, la cual adjunto, se resolvió adjudicar el mencionado proceso a favor de PLANNING AND CONSTRUCTION INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., cuyo plazo contractual no ha iniciado hasta la presente fecha

(...)"

PUNTO DOS. –

La Secretaria informa que ha recibido la convalidación de errores de parte de la **CONSULTORA INDETEC CIA. LTDA. y ASOCIACION FISCALIZADORA PASCUALES (integrado por: POLOSAN S.A. (50%); y, DIGECONSA S.A. (50%))**, las cuales fueron presentadas dentro del término señalado para el efecto.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se analicen los documentos presentados en el período de convalidación, así como las ofertas técnicas para su respectiva calificación, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 279 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, esto es, calificar a los participantes que hubieren cumplido con las condiciones

definidas en los pliegos, moción que es aprobada por unanimidad.

1. **<u>En cuanto a la oferta presentada por la CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.:</u>**

Los miembros de la Comisión Técnica solicitaron al consorcio oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:

"(...)

1.1. *Respecto del equipo mínimo, la firma consultora deberá presentar las facturas No. 001-001-010355 Y 001-001-804 debidamente certificadas ante Notario Público.*

1.2. *Respecto de la experiencia general y específica de la firma consultora, deberá presentar las actas de entrega recepción única de los proyectos "FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA VILCABAMBA - BELLAVISTA - ZUMBA - LA BALSA" y "FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PASO LATERAL DE LOJA DE 15.5 KM DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LOJA", debidamente certificadas ante Notario Público.*

1.3. *Respecto de la experiencia del ING. JAIME BUSTAMANTE TELLO, propuesto como Director de Fiscalización, deberá presentar debidamente notariados los certificados que constan a fojas 183 y 184, respecto de los proyectos "FISCALIZACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO LATERAL DE PALUGO, CONSTRUCCIÓN DE INTERCAMBIADOR, REHABILITACIÓN DE PASO URBANO DE PALUGO, REHABILITACIÓN DE TRAMO SAN CARLOS - SANTA ROSA DE 20 KM DE LONGITUD" y "FISCALIZACIÓN EN LA AMPLIACIÓN A CUATRO Y SEIS CARRILLES DE LA CARRETERA COLIBRI - PIFO - SANTA ROSA DE CUSUBAMBA".*

1.4. *Respecto de la experiencia del ING. VICTOR CAMPOVERDE SOLIS, propuesto como Ingeniero Residente, deberá presentar debidamente notariados los certificados que constan a fojas 194-196 y 197-198, respecto de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA "Y" DE CORRALITOS - TILLALES" y "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LA VIRGEN PROVINCIA NAPO".*

1.5. *Respecto de la experiencia del ING. MARCO ACOSTA GALINDO, propuesto como Ingeniero en Control de Calidad, deberá presentar debidamente notariados los certificados que constan a fojas 206 y 207, respecto de los proyectos "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE MILAGRO - INDANZA - GUALAQUIZA, TRAMO 4" y "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MILAGRO - GUALAQUIZA". A su vez, deberá presentar documentación notariada con la que aclare el cargo y actividades que desempeñó.*

1.6. *Respecto de la experiencia de la ING. GABRIELA NARVAEZ SANCHEZ, propuesta como Ingeniera Ambiental, deberá presentar debidamente notariados los certificados que constan a fojas 217 y 219, respecto de los proyectos "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR ZAMORA - LA ESPE" y "FISCALIZADORA DE LA CONSTRUCCIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS, AUSLAS, OFICINAS Y AREAS EXTERIORES (FASE 1 A) Y EDIFICIO DE AULAS Y SERVICIOS ACADEMICOS".*

1.7. *Respecto de la experiencia del ING. FAUSTO BRAVO VALAREZO, propuesto como Ingeniero en Seguridad Vial-Laboral, deberá presentar debidamente notariado el certificado que consta a fojas 234, respecto del proyecto "FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO PLAN DE MILAGRO - INDANZA - GUALAQUIZA, TRAMO 1".*

(...)"

Los Miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia que la **<u>CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.</u>**, presenta la documentación solicitada en los 7 puntos del pedido de convalidación.

Posteriormente los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que, mediante Secretaría, se solicitó al Director de Planificación de Tránsito de la EMPRESA

PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, la información correspondiente a lo indicado en el oficio S/N presentado por la ASOCIACIÓN FISCALIZADORA PASCUALES, de fecha 03 de septiembre del 2019.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre del 2019, el Director de Planificación de Tránsito de la Empresa Pública Municipal De Transito De Guayaquil indica lo siguiente:

"(...)

En atención a su consulta respecto al proceso R-CDC-EPMTG-003-2019 "FISCALIZACION DE LA SEÑALIZACION VIAL DE LAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", el Ing. Gastón Díaz González, Administrador del Contrato R-CDC-EPMTG-003-2019, indicó: "(...) el Ing. Bravo se desempeña como Director de Fiscalización del Contrato RCDC-EPMTG-003-2019 y el plazo del mismo es del 17 de mayo al 13 de septiembre de 2019, adjunto oficio de inicio de actividades".

Por otra parte, con respecto al proceso CDC-EPMTG-006-2019, cuyo objeto es "FISCALIZACION DE LA SENALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL PARA EL PROGRAMA DE OBRAS VIALES EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, FASE III CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 9150", es importante indicar que mediante Resolución de Adjudicación No. CDC-EPMTG-006-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, la cual adjunto, se resolvió adjudicar el mencionado proceso a favor de PLANNING AND CONSTRUCTION INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA., cuyo plazo contractual no ha iniciado hasta la presente fecha

(...)"

En virtud de lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que el ING. FAUSTO BOLIVAR BRAVO BALAREZO se encuentra comprometido al 50% de participación y no al 100% según lo indicado en el oficio S/N presentado por la ASOCIACIÓN FISCALIZADORA PASCUALES, de fecha 03 de septiembre del 2019, por cuanto:

- El plazo de ejecución del proceso CDC-EPMTG-006-2019 no ha iniciado.; y,
- El plazo de ejecución del proceso R-CDC-EPMTG-003-2019 culminó el día 13 de septiembre del 2019, información que fue confirmada mediante correo electrónico por la Abg. Sofía Morocho, donde adjunta el oficio CDC-EPMTG-003-2019-ADM-OF00 emitido por el Administrador del Contrato, en el cual indica la fecha de finalización del plazo contractual.

De acuerdo a lo indicado en el pliego, se requiere el 25% de participación para el cargo de Especialista Seguridad Vial – Laboral para el cual el Ing. Fausto Bravo Balarezo está propuesto en la oferta técnica de la **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.**

En virtud de lo expuesto, la **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las Ofertas y Verificación de Requisitos Mínimos, Metodología "Cumple/no cumple" de la Sección II Metodología de Evaluación de las Ofertas dentro de las Condiciones Generales de los pliegos del proceso de Concurso Público de Consultoría **No. CONPC-MIMG-003-2019**; por consiguiente, proceden a **CALIFICAR** la oferta técnica presentada por la **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.**, por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del presente proceso.

2. En cuanto a la oferta presentada por la ASOCIACION FYDERXOLY - CONTEC (integrada por: FYDERXOLY S.A. (50%); y, CONSULTORÍA TÉCNICA CIA. LTDA. CONTEC (50%)):

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar la descalificación de la oferta presentada, en el siguiente sentido:

2.1 Respecto de la experiencia específica del oferente, presenta experiencia en FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO ELEVADO, DE LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS 25 JUNIO, ARIZAGA, CIRCUNVALACIÓN NORTE Y CALLE QUINTA S.E. DE LA CIUDAD DE MACHALA, de la cual se consideran los "rubros viales" y los "rubros de pavimentación" que suman en total USD $961.176,72. Del informe de evaluación de oferta se verifica que la asociación presenta otra experiencia con el contrato "*FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO KM 18.5*

NARANJAL - MACHALA - COMUNA SHUAR CON UNA LONGITUD DE 7.5 KM INCLUYE PUENTES, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" por un monto de obra fiscalizada de USD $3,357,657.85. El monto correspondiente a las dos experiencias de obras fiscalizadas presentadas suma USD $4'318.834,57, incumpliendo lo solicitado en el pliego sección IV, numeral 4.1, subnumeral 4.1.3 Experiencia mínima del oferente, experiencia específica, que indica: "*El oferente deberá acreditar experiencia en* ***FISCALIZACIONES DE CONSTRUCCIONES DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND O ASFÁLITCO,*** *dentro de los últimos* ***DIEZ (10) años,*** *en la que la suma total de los valores de la obra fiscalizada haya sido de al menos* ***USD $5'000.000,00*** *en máximo* ***DOS (2) proyectos.***"

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.*"; y, literal c) "*... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...*".

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "*...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...*".

En el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento, detallado, así como la base legal mencionada, los Miembros de la Comisión Técnica resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la **ASOCIACION FYDERXOLY - CONTEC (integrada por: FYDERXOLY S.A. (50%); y, CONSULTORÍA TÉCNICA CIA. LTDA. CONTEC (50%)**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Segunda Etapa: a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Concurso Público De Consultoría No. **CONPC-MIMG-003-2019.**

3. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO CONSULTOR PASCUALES (integrada por: ING. HUGO WONG LOPEZ (30%) e ING. VICENTE DEFRANC ARCELLES (70%)):

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar la descalificación de la oferta presentada, en el siguiente sentido:

3.1 Se observa que el ING. HUGO WONG LOPEZ es persona natural no obligado a llevar contabilidad, por lo que los factores para el cálculo fueron tomados de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2018 presentada por su oferta, de lo cual se evidencia que en los Índices de Solvencia y Estructural tienen como resultado **0.00**, incumpliendo lo solicitado en el pliego, esto es, un Índice de Solvencia **mayor o igual a 1,0** y un índice Estructural **mayor o igual a 0.20** Incurriendo en lo señalado en la Sección IV, Evaluación de las ofertas, numeral 4.1.7. que indica: "***Si un oferente o un integrante de consorcio incumple con cualquiera de estos índices, la oferta será descalificada.***"

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.*"; y,

literal c) "... *Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...*".

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...*El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...*".

En el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento, detallado, así como la base legal mencionada, los Miembros de la Comisión Técnica resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por el **CONSORCIO CONSULTOR PASCUALES (integrada por: ING. HUGO WONG LOPEZ (30%) e ING. VICENTE DEFRANC ARCELLES (70%))**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Segunda Etapa: a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Concurso Público De Consultoría No. **CONPC-MIMG-003-2019.**

4. En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA C. LTDA. MIDAS:

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a confirmar la descalificación de la oferta presentada, en el siguiente sentido:

4.1 La firma consultora propone para el cargo de Ingeniero de Control de Calidad al ING. GUILLERMO ALEJANDRO ESPIN ESPARZA, el cual **en la etapa de evaluación de las ofertas se encontraba comprometido con el 100% de participación en el contrato S-CEC-035-2018 con la Municipalidad de Guayaquil**, incumpliendo con lo indicado en las CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL TÉCNICO. subnumeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, numeral 3 que indica: "...***En caso de que uno o más de los miembros del personal técnico propuesto se encontraren comprometidos al 100% en una o más consultorías, dicha oferta será descalificada****. Lo mismo se aplicará si con la participación en el presente proceso superare el 100%, de conformidad con los formularios presentados en las ofertas.*"

Adicionalmente los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que **no se envió a convalidar a la compañía oferente ya que su oferta al momento de la evaluación contenía una causal de descalificación**, esto es el compromiso de participación del personal mencionado. Así mismo dejan constancia de lo resuelto mediante Acta No. 005-CONPC-MIMG-003-2019, de fecha 05 de septiembre del 2019, posterior a la evaluación de las ofertas que indica:

"(...)

La Secretaria informa que ha recibido los oficios No. MIDAS-08-02-2019 presentado por la firma consultora ***MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA C. LTDA. MIDAS*** *de fecha 26 de agosto del 2019.*

Posteriormente, los miembros de la Comisión Técnica resuelven contestar a los mencionados oficios:

En el oficio No. MIDAS-08-02-2019 se adjunta copia de oficio NYL-TUNEL-2019-F027 de fecha ***26 de agosto del 2019*** *emitido por la firma consultora NUQUES Y LUQUE INGENIEROS CONSULTORES C. LTDA., en el cual se solicita al administrador del contrato S-CEC-035-2018-AJ-JNS* ***la liberación de compromiso del ING. GUILLERMO ALEJANDRO ESPÍN ESPARZA.***

Al respecto, la Comisión Técnica cumple con informar que la apertura de las ofertas técnicas se realizó el día 12 de agosto del 2019 y que mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto, la Dirección de Obras Públicas indicó que el ***ING. GUILLERMO ALEJANDRO ESPÍN ESPARZA*** *se encontraba comprometido en el contrato S-CEC-035-2018-AJ-JNS con un 100% de participación.*

(...)"

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.*"; y, literal c) "*... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...*".

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "*...El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...*".

En el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento, detallado, así como la base legal mencionada, los Miembros de la Comisión Técnica resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la firma consultora **MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA C. LTDA. MIDAS**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Segunda Etapa: a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Concurso Público De Consultoría No. **CONPC-MIMG-003-2019.**

5. En cuanto a la oferta presentada por la ASOCIACION FISCALIZADORA PASCUALES (integrado por: POLOSAN S.A. (50%); y, DIGECONSA S.A. (50%)):

Los miembros de la Comisión Técnica solicitaron al consorcio oferente se sirva convalidar de manera física lo siguiente:

"(...)

2.1 *Respecto de la experiencia general y específica del consorcio, deberá presentar las actas de entrega recepción única de los proyectos "FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E-25 A BABA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS" y "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL QUEVEDO - TRAMO II DE 25,66 KM DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS", debidamente certificadas ante Notario Público.*

2.2 *Respecto de la experiencia del ING. DOUGLAS ALEJANDRO ALEJANDRO, propuesto como Director de Fiscalización, deberá presentar debidamente notariado el certificado que consta a fojas 212, respecto de los proyectos "FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E-25 A BABA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS" y "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL QUEVEDO - TRAMO II DE 25,66 KM DE LONGITUD, UBICADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS".*

2.3 *Respecto de la experiencia del ING. VICTOR ALEJANDRO ALEJANDRO, propuesto como Ingeniero Residente, deberá presentar debidamente notariado el certificado que consta a fojas 267, respecto de los proyectos "FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA E-25 A BABA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS" y "FISCALIZACIÓN OBRA: "CARRETERO PASO LATERAL ARENILLAS",*

LONGITUD 5.9 KM UBICADO EN LA PROVINCIA DE EL ORO".

2.4 *Respecto de la experiencia del ING. JUAN FRANCO REYES, propuesto como Ingeniero en Control de Calidad, y de la ING. CLARA GLAS CEVALLOS, propuesta como Ingeniera Ambiental deberá presentar debidamente notariada el acta de recepción única del proyecto "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO QUINDIGUA Y VÍAS DE ACCESO., CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS". A su vez, deberá presentar documentación notariada con la que aclare el cargo y actividades que desempeñó el ING. JUAN FRANCO REYES.*

(...)"

Los Miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 161 "*Motivación respecto de la convalidación*" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, resuelven aceptarla, dejando constancia que la **ASOCIACION FISCALIZADORA PASCUALES (integrado por: POLOSAN S.A. (50%); y, DIGECONSA S.A. (50%))**, cumple con la Primera Etapa: Integridad de las Ofertas y Verificación de Requisitos Mínimos, Metodología "Cumple/no cumple" de la Sección II Metodología de Evaluación de las Ofertas dentro de las Condiciones Generales de los pliegos del proceso de Concurso Público de Consultoría **No. CONPC-MIMG-003-2019**; por consiguiente, proceden a **CALIFICAR** la oferta técnica presentada por la **ASOCIACION FISCALIZADORA PASCUALES (integrado por: POLOSAN S.A. (50%); y, DIGECONSA S.A. (50%))**, por cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos del presente proceso.

6. <u>En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora COMPAÑÍA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES CONYFIS C. LTDA.:</u>

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar la descalificación de la oferta presentada, en el siguiente sentido:

6.1 La oferta técnica de la firma consultora contiene errores de naturaleza convalidables, sin embargo, al momento de elevar el pedido de convalidaciones, la COMPAÑÍA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES CONYFIS C. LTDA. **NO SE ENCONTRABA HABILITADA EN EL RUP.**

El *2do inciso del Art. 61 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, establece "...La entidad contratante utilizará la información proporcionada por cada oferente únicamente para efectos de calificar al mismo en el procedimiento de contratación que haya iniciado, con el fin de que se verifique la existencia de las inhabilidades de contratación generales y especiales que se establecen en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 110 y 111 de su Reglamento General."*

El Art. 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica "<u>Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno</u>". Razón por la cual los Miembros de la Comisión Técnica resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la firma consultora **COMPAÑÍA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES CONYFIS C. LTDA.**, del proceso Concurso Público De Consultoría No. **CONPC-MIMG-003-2019.** (Se adjunta print).

COMPRAS PUBLICAS

Sistema Oficial de Contratación Pública

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jueves 22 de Agosto del 2019 14:32

RUC: 0960000220001 | Entidad: Municipalidad de Guayaquil | Usuario: javtigam | [Cerrar Sesión]

Consultar | Entidad Contratante

»Buscar Empresas

Imprimir

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL	
ECUADOR	Todas	Todos	Todos	0990747245001	CONYFIS	buscar

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
GUAYAQUIL	COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA. CONYFIS	0990747245001	2008-11-21	No Habilitado	Mostrar

7. <u>En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora ARKITRUST S.A.:</u>

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar la descalificación de la oferta presentada, en el siguiente sentido:

7.1 Respecto del ING. DAVID HUMBERTO VALLADARES CARPIO, propuesto para el cargo de Especialista Seguridad Vial – Laboral, presenta experiencia en CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNÓLOGICOS (SIR PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO TRANVIA 4 RIOS DE CUENCA, en el cual desempeñó el cargo de **RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. Así mismo, No presenta los certificados con conocimientos en Auditorias de Seguridad Vial (intensidad no menor a 40 horas); incumpliendo con lo solicitado en la SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, subnumeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico: "...***ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL Y LABORAL***: *Se calificarán experiencias en las que haya desempeñado el* ***cargo de Especialista en Seguridad Vial y Laboral. (...) Adicionalmente, deberá demostrar certificados con conocimientos en Auditorias de Seguridad Vial (intensidad no menor a 40 horas)".***

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.*"; y, literal c) "... *Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...*".

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...*El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...*".

En el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento, detallado, así como la base legal mencionada, los Miembros de la Comisión Técnica resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la firma consultora **ARKITRUST S.A.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Segunda Etapa: a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Concurso Público De Consultoría No. **CONPC-MIMG-003-2019.**

8. En cuanto a la oferta presentada por la firma consultora GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.:

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a motivar la descalificación de la oferta presentada, en el siguiente sentido:

8.1 La firma consultora propone para el cargo de Ingeniero de Control de Calidad al ING. GUILLERMO ALEJANDRO ESPIN ESPARZA, el cual se encuentra comprometido con el 100% de participación en el contrato S-CEC-035-2018, incumpliendo con lo indicado en las CONSIDERACIONES PARA EL PERSONAL TÉCNICO. subnumeral 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico, numeral 3 que indica: "...***En caso de que uno o más de los miembros del personal técnico propuesto se encontraren comprometidos al 100% en una o más consultorías, dicha oferta será descalificada****. Lo mismo se aplicará si con la participación en el presente proceso superare el 100%, de conformidad con los formularios presentados en las ofertas.*"

En las SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.10. Causas de Rechazo de Oferta, literal a), se establece lo siguiente: "*Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.*"; y,

literal c) "... *Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP. ...*".

En las SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "...*El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. ...*".

En el **Art. 158 numeral 4 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072**, se establece como errores no subsanables: "*La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los pliegos. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en los pliegos, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e,* ***incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante****, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con los pliegos*". Las negritas y el subrayado son nuestros.

Visto el incumplimiento, detallado, así como la base legal mencionada, los Miembros de la Comisión Técnica resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la firma consultora **GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.**, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Segunda Etapa: a.2) Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple) del proceso Concurso Público De Consultoría No. **CONPC-MIMG-003-2019.**

Una vez cumplida la Primera Etapa de la Metodología de Evaluación de las Ofertas, la Comisión Técnica procede con la Segunda Etapa Evaluación por puntaje, conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, por unanimidad resuelve notificar a través del portal web municipal los resultados finales de la evaluación del sobre No. 1: Oferta Técnica, según como se detalla a continuación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL			
CONPC-MIMG-003-2019 "FISCALIZACIÓN DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECTORES POPULARES DE PASCUALES - ETAPA 1 (SEGÚN GRÁFICO) PARROQUIA PASCUALES".			
PUNTAJE			
DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CONSULTORA INDETEC CIA. LTDA.	ASOCIACIÓN FISCALIZADORA PASCUALES POLOSAN S.A. (60%) DIGECONSA S.A. (40%)
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	15	**15.00**	**15.00**
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE	15	**15.00**	**15.00**
EXPERIENCIA PERSONAL TECNICO	55	**55.00**	**50.00**
METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO	10	**10.00**	**10.00**
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES	5	**5.00**	**5.00**
PUNTAJE TOTAL OFERTA TÉCNICA	**100**	**100.00**	**95.00**

Acto seguido, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia que el nuevo calendario del Proceso **CONPC-MIMG-003-2019**, es el siguiente:

Concepto	Fecha (DD-MM-AA)	Hora
Fecha de apertura de ofertas económica	14/10/2019	10:00
Fecha de negociación	14/10/2019	10:15
Fecha estimada de adjudicación	18/10/2019	17:00

Se convoca a los representantes legales de la **CONSULTORA INDETEC INGENIERIA Y DESARROLLO TECNICO CIA. LTDA.** y **ASOCIACION FISCALIZADORA PASCUALES (integrado por: POLOSAN S.A. (50%); y, DIGECONSA S.A. (50%))** para que se acerquen a las oficinas de Unidad de Contratación Pública el día 07 de octubre de 2019, a las 14:30 para la apertura de sobre 2 de la oferta económica del Proceso **No. CONPC-MIMG-003-2019.**

PUNTO TRES. -

VARIOS. -

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15h15, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las 15h20.

Ing. Ramiro Castillo Illingworth
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Ingrid Orta Zambrano
DELEGADA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

Lo certifico:

Abg. Blanca García Véliz
SECRETARIA DE LA COMISION TECNICA